



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

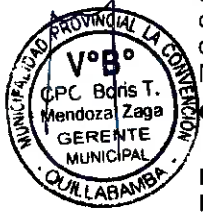
“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 8 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 0108-2020/RO/EQM/IVP/MPLC de fecha 10 de setiembre del 2020 del Residente de Obra Ing. Elvin Quispe Marcavillaca, el Informe N° 028-2020-DSP-GTJ-MPLC de fecha 14 de setiembre del 2020 del Inspector de Obras Ing. German Torobeo Jimenez, el Informe N° 449-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC del Director de Supervisión Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Informe N° 0644-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier Felix Huisa Lopez, el Informe N° 027-2020-HDC/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 473-2020/OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Caballero Avila, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública;

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que “las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 3) del Artículo Primero de la Resolución mencionada señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 263-2019-MPLC de fecha 30 de diciembre del 2019 y promulgada por Resolución de Alcaldía N° 776-2019-MPLC/A de la misma fecha, donde se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de s/. 74,948,745.00 soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2020-MPLC/A, de fecha 12 de marzo del 2020, se aprueba la incorporación al presupuesto Institucional Modificado PIM 2020, de la Actividad de mantenimiento con un presupuesto de s/. 200.000.00 (doscientos mil con 00/100 soles) de la actividad: Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados CU-814 TRAMO POTRERO km 04+000-IPAL 07-00 del Distrito de Santa Ana La Convención- Cusco;

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2020-GM-MPLC de fecha 13 de julio del 2020, mediante la cual se aprueba el expediente técnico modificado N° 01 de la Actividad: Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados CU -814 Tramo Potrero km 04+000-IPAL 07-00 del Distrito de Santa Ana La Convención - Cusco, que comprende la ampliación de presupuesto N° 01 por la suma de s/. 100,898.60 y la ampliación de plazo N° 01 por 196 días calendario, con lo cual el nuevo plazo de ejecución física de la Actividad es de 256 días calendarios y el nuevo presupuesto es de s/. 550,898.60 (quinientos cincuenta mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 0108-2020/RO/EQM/IVP/MPLC el Residente de Obra Ing. Elvin Quispe Marcavillaca remite al Inspector de Obra el expediente técnico modificado N° 02 de la obra: Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados CU -814 Tramo Potrero km 04+000-IPAL 07-00 del Distrito de Santa Ana La Convención- Cusco, conteniendo la ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/47,238.30 soles y la ampliación de plazo N° 02 por 61 días calendarios que modifica el plazo de ejecución física en 317 días calendarios;

Que, con Informe N° 028-2020-DSP-GTJ-MPLC el Inspector de actividades de Mantenimiento de Obras de Inversión Ing. German Torobeo Jimenez, se dirige al Director de Supervisión de Proyectos, indicando que luego de revisar y evaluar el expediente técnico modificado N° 02 de la actividad Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados CU -814 Tramo Potrero km 04+000-IPAL 07-00 del Distrito de Santa Ana La Convención- Cusco, el expediente se encuentra conforme, solicitando de esa manera su aprobación mediante acto resolutorio que apruebe la ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/47,238.30 soles y la ampliación de plazo N° 02 por 61 días calendarios que modifica el plazo de ejecución física en 317 días calendarios;

Que, por el Informe N°449-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC el Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, remite al Gerente del Instituto Vial Provincial el expediente técnico de la Actividad de: Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados CU -814 Tramo Potrero km 04+000-IPAL 07-00 del Distrito de Santa Ana La Convención- Cusco, con la conformidad respectiva para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 027-2020-HDC/DPP-MPLC de fecha 01 de octubre del 2020 el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, señala que se cuenta con recursos financieros para la Actividad: Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados CU -814 TRAMO POTRERO km 04+000-IPAL 07-00 del Distrito de Santa Ana La Convención- Cusco, hasta por la suma de S/66,489.17 soles;

Que, se tiene el Informe Legal N° 473-2020/O.A.J.- MPLC/LC del Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, quien opina que es procede aprobar el expediente técnico modificado N° 02 de la Actividad: Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados CU -814 Tramo Potrero km 04+000-IPAL 07-00 del Distrito de Santa Ana La Convención - Cusco, que comprende la ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/47,238.30 soles y la ampliación de plazo N° 02 por 61 días calendarios que modifica el plazo de ejecución física en 317 días calendarios, recomendando remitir los actuados a la Secretaría Técnica de PAD, a efecto de que evalúe la responsabilidad administrativa del Residente y quienes resulten responsables por el trámite extemporáneo de la ampliación de plazo y presupuesto en ejecución física de la actividad de mantenimiento;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico modificado N° 02 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS CU-814 TRAMO POTRERO KM 04+000-IPAL 07-00 DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION – CUSCO"**, que comprende la ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/47,238.30 soles, que modifica el presupuesto de la actividad en S/598,136.90 soles, y, la ampliación de plazo N° 02 por 61 días calendarios que modifica el plazo de ejecución física en 317 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL:

N°	DESCRIPCION	Exp. tec. aprobado	Exp. modificado N° 01	Exp. modificado N° 02
01	COSTO DIRECTO	S/398,924.99	S/453,287.69	S/487,626.00
02	GASTOS GENERALES	S/38,664.00	S/81,214.00	S/94,114.00
03	GASTOS DE INSPECCION	S/4,336.10	S/7,222.00	S/7,222.00
04	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/6,278.91	S/6,278.91	S/6,278.90
05	ELABORACION DE LIQUIDACION	S/1,796.00	S/2,896.00	S/2,896.00
	TOTAL	S/450,000.00	S/550,898.60	S/598,136.90

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

DESCRIPCION DE PLAZOS	
PLAZO DE EJECUCION INICIAL APROBADO	60 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N°01	256 DÍAS CALENDARIOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N°02	317 DIAS CALENDARIOS
CONCLUSION PROGRAMADA DE ACTIVIDAD	30-09-2020

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico – PAD, para que realice las Acciones legales, para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y en el expediente técnico modificado N° 02 de la Actividad: Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados CU -814 Tramo Potrero km 04+000-IPAL 07-00 del Distrito de Santa Ana La Convención - Cusco, que comprende la ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/47,238.30 soles, que modifica el presupuesto de la actividad en S/598,136.90 soles, y, la ampliación de plazo N° 02 por 61 días calendarios que modifica el plazo de ejecución física en 317 días calendarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/
DPP
IVP
Supervisión.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748



LA CONVENCION